

ACUERDO MINISTERIAL No. 3335

Javier Córdova Unda
MINISTRO DEL INTERIOR (E)

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 159, dispone que la Policía Nacional será obediente y no deliberante, y cumplirá su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución; y, que las autoridades de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso primero del Art. 163, establece que la misión de la Policía Nacional es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.
- Que, el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.
- Que, en el Art. 118 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se establece la prohibición de toda clase de descuentos de las remuneraciones de la servidora o servidor público, que no sean expresamente autorizados por éste o por la ley.
- Que, el Código Civil en el Art. 564, señala que se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública; y, que hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.
- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 19, del 20 de junio del 2013 consta publicado Decreto Ejecutivo No. 16 en el que se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, en cuyo artículos 1, 5, 13 y 14 establecen el objeto, instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales – SUIOS, como garantía e incentivo del

derecho a asociarse; y, los tipos de organizaciones que podrán constituirse como "Corporaciones" y "Fundaciones".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República decretó la reorganización de la Policía Nacional y dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 3328 de 9 de julio del 2013, se encarga las funciones del Despacho Ministerial al Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, por licencia de su Titular.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Prohibir la afiliación y aporte económico obligatorio de las Servidoras y Servidores en Servicio Activo de la Policía Nacional a las Entidades adscritas a la Policía Nacional, tales como: Club de Oficiales; Club de Clases y Policías; Club Deportivo Espoli; Fundación POLINAL; FUNDEBIP; Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Policía; Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"; Cooperativa de Ahorro y Crédito Suboficiales de la Policía Nacional; Cooperativa "SAN GREGORIO"; Cooperativa de Ahorro y Crédito "ORDEN y SEGURIDAD; y, otras Organizaciones de similar naturaleza; las afiliaciones que se llegaren a realizarse, tendrán el carácter personal y voluntario y estarán supeditadas a los compromisos adquiridos entre las Organizaciones y las Servidoras y Servidores en Servicio Activo de la Policía Nacional.

Art. 2.- Disponer al señor Comandante General de la Policía Nacional, que a través Departamento de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Personal, de las remuneraciones de las servidoras y servidores en Servicio Activo de la Policía Nacional, se realicen únicamente descuentos de Ley y los ordenados por autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, tendrá el plazo de sesenta días, para suspender los descuentos que se encuentran efectuándose por otros conceptos que no sean los establecidos en la Ley y dispuestos por autoridad competente.




De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese el señor Comandante General de la Policía Nacional.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a. 16 JUL 2013



Javier Córdova Unda
MINISTRO DEL INTERIOR (E)

 Ministerio
del Interior
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que reposa en el
archivo de la Dirección de Secretaría
General de este Ministerio al cual me
remito en caso necesario.

Quito a. 18 JUL 2013



SECRETARIA GENERAL